



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 - 2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 de setiembre de 2020

**VISTO:** El Informe N° 158-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 04 de setiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2020, en aplicación a los artículos 2, 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 102-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del 2019-nCoV, y tiene como objetivo fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV en el territorio peruano;

Que, a través del numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autorizó al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por el monto de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Centros de Salud Mental Comunitarios y Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 de setiembre de 2020

Que, mediante el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19, dispone que el Ministerio de Salud apruebe el "Plan de Salud Mental", con la finalidad de contar con un instrumento que permita a la ciudadanía enfrentar en forma adecuada el curso y las consecuencias de la pandemia originada por el COVID -19;

Que, con Resolución Ministerial N° 363-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Plan de Salud Mental (en el contexto COVID-19 – Perú, 2020-2021);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 02 de setiembre de 2020, se dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, de acuerdo al precitado Decreto de Urgencia, en su numeral 2.1 del artículo 2 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 127 248 808,00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, conforme al detalle del Anexo 1 "Asignación de Recursos para financiar la contratación del Personal CAS" del Decreto de Urgencia N° 102-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 3'526,441.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 de setiembre de 2020

Que, asimismo, en el precitado Decreto de Urgencia, en su numeral 4.1 del artículo 4 autoriza *Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020*, hasta por la suma de S/ 18 903 748, 00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud a los que hace referencia el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad y fortalecimiento de los actuales servicios de salud mental que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, y Hogares Protegidos;

Que, conforme al detalle del **Anexo 2** "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la continuidad y el fortalecimiento de los actuales servicios de Salud Mental Comunitaria" del Decreto de Urgencia N° 102-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'367,232.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del precitado Decreto de Urgencia, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, igualmente, en el precitado Decreto de Urgencia, en su numeral 5.1 del artículo 5 autoriza *Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020*, hasta por la suma de S/ 37 142 579,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud a los que hace referencia el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar nuevos servicios de salud mental que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones, y Hogares Protegidos;

Que, conforme al detalle del **Anexo 3** "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de nuevos servicios de Salud Mental Comunitaria" del Decreto de Urgencia N° 102-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 2'442,831.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del precitado Decreto de Urgencia, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 de setiembre de 2020

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante los artículos 2, 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 102-2020, por un monto total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 3'810,063.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 3'526,441.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS

**EGRESOS** (En Soles)

<b>2</b>	<b>GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>3'810,063.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2'947,123.00</b>
<b>3.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2'947,123.00</b>
	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>862,940.00</b>
<b>6.</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>862,940.00</b>
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3'810,063.00</b>
		<b>=====</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

**INGRESOS** (En Soles)

<b>1</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>3'526,441.00</b>
<b>8</b>	Endeudamiento	3'526,441.00
<b>8.1</b>	Endeudamiento	3'526,441.00
<b>8.1.2</b>	Colocación de títulos valores	3'526,441.00
<b>8.1.2.1</b>	Colocación de títulos valores colocados en el exterior	3'526,441.00
<b>8.1.2.1.1</b>	Bonos del tesoro	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3'526,441.00</b>
		<b>=====</b>





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 04 de setiembre de 2020

EGRESOS		(En Soles)
2	<b>GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>3'526,441.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>3'526,441.00</b>
3.	Bienes y Servicios	3'526,441.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3'526,441.00</b>
		=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Med. Servando García Correa, Mg  
 GOBERNADOR REGIONAL

**ANEXO N° 01**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020**  
**TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS**  
**EN APLICACIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020**  
**(En Soles)**

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO							TOTAL
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	481,477	456,013	472,122	351,317	205,226	261,996	1,298,290	3,526,441
1.8	ENDEUDAMIENTO	481,477	456,013	472,122	351,317	205,226	261,996	1,298,290	3,526,441
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	481,477	456,013	472,122	351,317	205,226	261,996	1,298,290	3,526,441
1.8.1.2	COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR	481,477	456,013	472,122	351,317	205,226	261,996	1,298,290	3,526,441
1.8.1.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR	481,477	456,013	472,122	351,317	205,226	261,996	1,298,290	3,526,441
1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	481,477	456,013	472,122	351,317	205,226	261,996	1,298,290	3,526,441



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020  
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 (ARTÍCULOS 3, 4 Y 5)  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>3,810,063</b>	<b>3,526,441</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,947,123</b>	<b>3,526,441</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,947,123	3,526,441
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>862,940</b>	<b>-</b>
2.6 AQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	862,940	-
<b>U.E. 400 SALUD PIURA(0899)</b>	<b>1,799,999</b>	<b>481,477</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,355,839</b>	<b>481,477</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,355,839	481,477
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>444,160</b>	<b>-</b>
2.6 AQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	444,160	-
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>1,799,999</b>	<b>-</b>
3 000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	327,786	-
5 005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	165,892	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	107,492	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58,400	-
5 005927 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 03 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	161,894	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	161,894	-
3 000700 PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	139,365	-
5 005190 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD	139,365	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	118,665	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,700	-
3 000701 PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL TRATADAS OPORTUNAMENTE	71,352	-
5 005192 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL	71,352	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	71,352	-
3 000702 PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	1,203,276	-
5 005195 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	840,157	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	515,497	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	324,660	-
5 005196 TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	216,759	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	176,359	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40,400	-
5 005197 REHABILITACION PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO ESQUIZOFRENICO	146,360	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	146,360	-



**ANEXO N° 02**  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020  
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 (ARTÍCULOS 3, 4 Y 5)  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
3 000706 FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRACTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES	58,220	-
5 006071 CAPACITACION A ACTORES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CONVIVENCIA SALUDABLE	58,220	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	58,220	-
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	-	<b>481,477</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	-	481,477
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	-	481,477
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	481,477
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>1,847,838</b>	<b>456,013</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,500,858</b>	<b>456,013</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,500,858	456,013
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>346,980</b>	-
2.6 AQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	346,980	-
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>1,847,838</b>	-
3 000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	491,153	-
5 005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	163,033	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	111,933	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	51,100	-
5 005927 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 03 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	328,120	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	286,720	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	41,400	-
3 000700 PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	152,565	-
5 005190 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD	152,565	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	131,865	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,700	-
3 000701 PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL TRATADAS OPORTUNAMENTE	152,565	-
5 005192 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL	152,565	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	131,865	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,700	-
3 000702 PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	982,735	-
5 005195 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	589,495	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	416,815	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	172,680	-
5 005196 TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	216,759	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	176,359	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40,400	-



## ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 (ARTÍCULOS 3, 4 Y 5)  
(En Soles)

PLIEGO

: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
5 005197 REHABILITACION PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO ESQUIZOFRENICO 2.3 BIENES Y SERVICIOS	176,481 176,481	-
3 000706 FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRACTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES	68,820	-
5 006071 CAPACITACION A ACTORES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CONVIVENCIA SALUDABLE 2.3 BIENES Y SERVICIOS	68,820 68,820	-
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	-	<b>456,013</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	-	456,013
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	456,013 456,013
<b>U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)</b>	-	<b>472,122</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	-	<b>472,122</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	472,122
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	-	<b>472,122</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	-	472,122
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	472,122 472,122
<b>U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)</b>	<b>162,226</b>	<b>351,317</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>90,426</b>	<b>351,317</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	90,426	351,317
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>71,800</b>	-
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	71,800	-
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>162,226</b>	-
3 000699 POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	94,213	-
5 005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	94,213	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	43,113	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	51,100	-
3 000702 PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	68,013	-
5 005195 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	68,013	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	47,313	-
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,700	-
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	-	<b>351,317</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	-	351,317
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE 2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	351,317 351,317
<b>U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)</b>	-	<b>205,226</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	-	<b>205,226</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	205,226



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020  
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 (ARTÍCULOS 3, 4 Y 5)  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	-	205,226
3 999999 SIN PRODUCTO	-	205,226
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	-	205,226
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	205,226
<b>U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)</b>	-	<b>261,996</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	-	<b>261,996</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	261,996
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	-	261,996
3 999999 SIN PRODUCTO	-	261,996
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	-	261,996
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	261,996
<b>U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)</b>	-	<b>1,298,290</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	-	<b>1,298,290</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	1,298,290
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	-	1,298,290
3 999999 SIN PRODUCTO	-	1,298,290
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	-	1,298,290
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	1,298,290

